



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo
del Uruguay



RENTAS
UNIÓN DE LOS TRABAJADORES LIBRES
BICENTENARIO.UY

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

ACUERDO COMPLEMENTARIO

ENTRE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Y LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

En la ciudad de Montevideo, el día 10 del mes de junio del año 2014, comparecen:
POR UNA PARTE: El **CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante C.E.T.P.) representado por el Director General **Ing. Agr. Eduardo DAVYT NEGRÍN** y por la Secretaria General **Prof. Sandra CUNHA RAU**, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, actuando en uso de facultades delegadas, **Y POR OTRA PARTE:** La **Dirección General Impositiva** (en adelante D.G.I.), representada en este acto por el **Cr. Pablo FERRERI SILVERA**, en su calidad de Director General de Rentas, constituyendo domicilio en la calle Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1534 de la ciudad de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2006 se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre la **Administración Nacional de Educación Pública** y la **Dirección General Impositiva**, donde se establece expresamente en el artículo primero, la posibilidad de firmar **Acuerdos Complementarios** para ejecutar programas y proyectos de

cooperación.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo de la conciencia fiscal en la sociedad, promoviendo la participación y responsabilidad de los jóvenes.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Desarrollar actividades conjuntas en el marco del “Programa de Educación Tributaria” de la D.G.I.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La Dirección General Impositiva, se compromete a:
 - a) Proporcionar el soporte didáctico del “Programa de Educación Tributaria”, en los distintos formatos que se acuerden, con la aprobación previa del C.E.T.P.
 - b) Proporcionar los recursos para llevar a cabo actividades de formación, seguimiento y evaluación del programa.
 - c) Suministrar los recursos materiales y humanos que entienda necesarios para la implementación del Programa y de cualquier otra actividad vinculada.
- El Consejo de Educación Técnico Profesional se compromete a:
 - a) Implementar progresivamente el “Programa de Educación Tributaria” en Educación Media Básica y Superior de todos los centros educativos del país.
 - b) Proponer la metodología para la implementación del Programa en el marco del Plan Ceibal u otros proyectos similares basados en el uso de las TICs.
 - c) Realizar las actividades necesarias respecto a la formación, seguimiento y evaluación del Programa.
 - d) Profundizar el trabajo con los elementos conceptuales que propone el “Programa de Educación Tributaria” relacionados con la currícula.

QUINTO: En toda actividad comprendida en el presente acuerdo o desarrollada en ocasión de la misma en la cual participen alumnos y/o acompañantes, el cuidado e



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo
del Uruguay



UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
UNIÓN DE LOS DIGNOS LIBRES
BICENTENARIO 2011

DGI

DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

integridad física de los mismos será de exclusiva responsabilidad del C.E.T.P. En este sentido, el C.E.T.P. se obliga a adoptar todas las medidas de cualquier naturaleza a efectos de cumplir con dicho cometido; en especial, respecto a los jóvenes desde la recepción de los mismos con el fin de desarrollar la actividad hasta su entrega a los padres o tutores al finalizar la misma..

SEXTO: COMISIÓN MIXTA

Se crea una Comisión Mixta que estaría integrada por un representante de la D.G.I. y un representante del C.E.T.P, cuyo cometido será coordinar todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo.

SÉPIMO: PLAZO El presente Acuerdo Complementario comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual período. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Acuerdo a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, los indicados como suyos respectivamente al comienzo del mismo.

NOVENO: NOTIFICACIONES - COMUNICACIONES

Las partes reconocen como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Acuerdo, por telegrama colacionado, Acta Notarial u otro medio idóneo de comunicación que asegure su recepción por el destinatario.-

OTORGAMIENTO: *Para constancia de lo actuado, previa lectura y en prueba de conformidad, se otorga y suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.*



Prof. Sandra Cunha
Secretaria General
CETP

